

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01765

Se rechaza el trámite de citación para la notificación personal de la ejecutada Nickol Alejandra Sáenz Tiguaque, dado que adolece de las siguientes imprecisiones.

Se indicó de manera incorrecta la dirección de este Juzgado, señalándose carrera 9° con calle 11 interior piso 3°, siendo realmente, calle 12 No. 9 – 55, interior 1, piso 3° complejo Kaysser.

La denominación del despacho es actualmente Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., - transitoriamente -.

Solo se señaló como demandada a Nickol Alejandra Sáenz Tiguaque, siendo que el extremo ejecutado lo componen tanto aquella como el Centro Nacional de Calidad y Formación Paso a la U.S.A.S.

En la certificación de entrega emitida por la empresa de servicio postal, se consignó como dirección del demandado o citado, la calle 26 No. 33 – 11 piso 10 Local Izquierdo, cuando en el acápite de notificaciones del líbello, se indicó que la dirección física de las demandadas es la Av Calle 26 No. 33 – 11 primero piso de esta ciudad.

En consecuencia se insta a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada citada en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

c.c.f.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E – 8 de 21 de enero de 2022